

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE n.º 230/2020
de 11 de diciembre de 2020
por la que se modifica el anexo XX (Medio ambiente) del Acuerdo EEE [2023/2032]

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo («el Acuerdo EEE»), y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Directiva (UE) 2018/410 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2003/87/CE para intensificar las reducciones de emisiones de forma eficaz en relación con los costes y facilitar las inversiones en tecnologías hipocarbónicas, así como la Decisión (UE) 2015/1814 ⁽¹⁾, fue incorporada al Acuerdo EEE mediante la Decisión n.º 112/2020 del Comité Mixto del EEE, de 14 de julio de 2020.
- (2) Es necesario modificarlas cifras para Islandia contempladas en el artículo 9 y el artículo 9 bis, apartado 2, de la Directiva 2003/87/CE, modificada por la Directiva (UE) 2018/410.
- (3) Procede, por tanto, modificar el anexo XX del Acuerdo EEE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El punto 21a) (Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo) del anexo XX del Acuerdo EEE se modifica como sigue:

1. En la adaptación i), la línea relativa a Islandia, se sustituye por el texto siguiente:

«Islandia: 1 774 646 toneladas de CO₂ equivalente.».

2. En la adaptación u):

- i) en la PARTE A, el cuadro relativo a Islandia, bajo el epígrafe «1. Cifras de los Estados de la AELC, en virtud del artículo 9», se sustituye por el cuadro siguiente:

«

Año	Cantidad de derechos de emisión
2013	22 685
2014	22 268
2015	21 852
2016	21 435
2017	21 019
2018	20 602
2019	20 186
2020	19 769

»;

⁽¹⁾ DO L 76 de 19.3.2018, p. 3.

- ii) en la PARTE A, el cuadro relativo a Islandia, bajo el epígrafe «3. Cifras de los Estados de la AELC, en virtud del artículo 9 bis, apartado 2», se sustituye por el cuadro siguiente:

«

Año	Cantidad de derechos de emisión
2013	1 682 010
2014	1 651 131
2015	1 620 252
2016	1 589 373
2017	1 558 494
2018	1 527 616
2019	1 496 737
2020	1 465 858

»;

- iii) en la PARTE B, la columna relativa a Islandia se sustituye por la columna siguiente:

«

PCA 2021-2030	Islandia
2021	1 432 642
2022	1 393 440
2023	1 354 238
2024	1 315 037
2025	1 275 835
2026	1 236 633
2027	1 197 432
2028	1 158 230
2029	1 119 029
2030	1 079 827

».

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el 12 de diciembre de 2020, siempre que se hayan efectuado todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE *, o en la fecha de la entrada en vigor de la Decisión n.º 112/2020 del Comité Mixto del EEE, de 14 de julio de 2020 ⁽²⁾, si esta fuese posterior.

Artículo 3

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

* No se han indicado preceptos constitucionales.

⁽²⁾ DO L 172 de 6.7.2023, p. 33.

Hecho en Bruselas, el 11 de diciembre de 2020.

Por el Comité Mixto del EEE,
La Presidenta
Sabine MONAUNI
